



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

Entidad Declarada de Utilidad Pública (Ley 10/1190)

Instrucciones técnicas

Competiciones Nacionales FEDAS

Apnea indoor

VERSIÓN 2019.4

Abril 2019

1. PARTICIPACIÓN.

- 1.1. Cada federación autonómica podrá inscribir a un máximo de 3 (tres) deportistas titulares más 1 (un) reserva por disciplina y categoría. Se aconseja a las federaciones autonómicas que tomen como referencia para la inscripción el orden de clasificación en su campeonato autonómico para cada una de las disciplinas en cada una de las categorías (masculina y femenina).
- 1.2. El deportista seleccionado como reserva solo participará si alguno de los titulares no puede competir o queda descalificado, participará en la posición y horario del deportista que suple con la marca que se haya anunciado previamente dicho suplente.
- 1.3. Se permitirá a la federación autonómica que organice el campeonato la inscripción de un deportista adicional por disciplina y categoría.
- 1.4. El campeón y la campeona de España vigentes de cada una de las disciplinas tendrán derecho a una plaza en el campeonato. Esta plaza será independiente de las plazas a las que tiene derecho cada federación autonómica. Para poder hacer uso de esta plaza, los deportistas en cuestión deberán haber participado en las competiciones selectivas para el nacional en el año de la competición.
- 1.5. Todo atleta ha de estar en posesión de una licencia federativa FEDAS válida para el año en curso.
- 1.6. Todo atleta ha de presentar un certificado médico oficial de aptitud para la práctica de apnea deportiva expedido el último año.
- 1.7. Aquel atleta que no cumpla estos requisitos no será admitido en la competición.
- 1.8. Los participantes tienen la obligación de:
 - a) Conocer tanto el reglamento general para las competiciones de apnea como el reglamento de la competición en la cual participan.
 - b) Respetar meticulosamente las reglas de seguridad durante los entrenamientos y las competiciones.
 - c) Seguir todas las recomendaciones del comité de organización y del comité de arbitraje.
 - d) Velar personalmente por que su equipo sea el requerido por el reglamento.
 - e) Los deportistas que asistan a las competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán vestir prendas deportivas identificativas de su federación autonómica.
 - f) Dirigirse a los responsables de la organización y al cuadro de jueces únicamente a través del capitán del equipo en calidad de intermediario.

1.9. Cada equipo participante en las competiciones ha de tener un capitán.

1.10. El capitán del equipo será:

- a) El responsable de la disciplina de los miembros de su equipo.
- b) El intermediario entre el organizador, el cuadro de jueces y los participantes.

2. INSCRIPCIONES EN LOS CAMPEONATOS FEDAS.

2.1 Las FFAA o delegaciones deberán efectuar la inscripción de los deportistas en los plazos que se determinen, siendo indispensable acreditar la condición de posesión de licencia federativa en vigor del participante, y haber abonado los derechos de inscripción acordados por los órganos competentes. El montante económico de la inscripción deberá ser ingresado en FEDAS o en la federación autonómica si se delega esta tarea desde FEDAS.

2.2 En el supuesto de que, por motivos justificados, un deportista clasificado para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, no pudiese asistir a la competición nacional, cubrirá su plaza el siguiente deportista, por riguroso orden de clasificación.

En este caso, dicho deportista está obligado a enviar una renuncia por escrito a su federación autonómica, manifestando los motivos de la renuncia con tiempo suficiente para cubrir su baja.

La federación autonómica estará obligada a poner en conocimiento de esta sustitución a FEDAS, en el menor tiempo posible.

2.3 Las inscripciones irán acompañadas de la lista de los récords autonómicos.

3. DESCALIFICACIONES Y RENUNCIAS.

3.1. En el caso de que un deportista, que ha participado en una competición renuncie o quede descalificado, (por ejemplo tras un control antidopaje), su puesto en la clasificación debe ser otorgado al participante clasificado inmediatamente tras él. Asimismo, todos los siguientes clasificados avanzarán un lugar en la clasificación.

3.2. Si la descalificación se produce tras la ceremonia de entrega de trofeos y afecta a los galardonados, los premios y/o trofeos deben ser restituidos y entregados a los participantes correspondientes, aplicando las disposiciones ya mencionadas.

4. COMITÉS

4.1. Comité de honor.

4.1.1. La composición y estructura del comité de honor, dependerá exclusivamente del club y/o federación organizadora.

4.1.2. En el comité de honor deberán figurar el presidente de la FEDAS y el presidente del departamento de apnea de la FEDAS.

4.1.3. Competencias del comité de honor:

La función del comité de honor será básicamente la de representación y relaciones públicas del campeonato.

4.2. Comité de competición.

4.2.1. El comité de competición es responsable de todas las cuestiones técnicas referentes a la competición y a su correcto desarrollo.

4.2.2. La composición y estructura del comité de competición será:

- El cuadro de jueces.
- Los capitanes de cada Federación autonómica.
- El Organizador de la prueba.
- Un representante de la comisión médica.

4.2.3. El comité de competición se reunirá la víspera de cada prueba como mínimo.

4.2.4. En las reuniones del comité de competición se tratarán temas como:

- Entrega de informaciones generales a los capitanes para el día siguiente.
- Recordar el programa previsto para el día siguiente o anunciar modificaciones o alteraciones de última hora.
- Revisar los cuadros horarios previstos para la prueba del día siguiente.

4.2.5. Los miembros del comité de competición actuarán siempre con las premisas del respeto mutuo y del "juego limpio". Todos los apneístas o capitanes que sean irrespetuosos con los miembros de la organización, los jueces, personal médico o cualquier otro capitán o deportista serán excluidos del comité de competición.

5. LOS RESULTADOS

5.1. Clasificaciones individuales:

5.1.1. Se establecerá una clasificación individual independiente para cada una de las disciplinas y categorías y se premiará o distinguirá a los tres primeros deportistas clasificados como mínimo:

- Campeón/a, subcampeón/a y tercer clasificado/a de Apnea Dinámica con bialetas.
- Campeón/a, subcampeón/a y tercer clasificado/a de Apnea Dinámica con monoaleta.
- Campeón/a, subcampeón/a y tercer clasificado/a de Apnea Dinámica sin aletas
- Campeón/a, subcampeón/a y tercer clasificado/a de Apnea Estática.

5.1.2. Para oficializar una clasificación se requerirá un quórum mínimo de 3 deportistas. En el caso de que, en alguna de las categorías (femenina o

masculina) de alguna disciplina, no se llegue a un mínimo de 3 atletas, no se establecerá la clasificación de dichas categorías y se realizará, en su lugar, una clasificación general unificando las categorías. Si unificando las categorías, tampoco se consiguiera un mínimo de 3 deportistas, no se establecería un podio, si bien las marcas quedarían registradas.

5.1.3. Corresponderá a los organizadores decidir el orden de las pruebas.

5.1.4. El orden de las pruebas deberá ser anunciado con la antelación especificada por el reglamento a los deportistas y capitanes de equipo, pero podrá ser modificado en el caso de que las condiciones meteorológicas entrañen un riesgo para los participantes o cualquier miembro de la organización.

5.2. Clasificaciones por equipos autonómicos:

5.2.1. Se establecerá una única clasificación con los resultados individuales obtenidos por los participantes masculinos y femeninos.

5.2.2. El ranking de las FFAA, se establecerá según el siguiente criterio:

- En el Campeonato Nacional de Apnea Indoor, se sumarán las cuatro mejores puntuaciones de cada disciplina, pudiendo sólo puntuar máximo 3 del mismo sexo, para cada equipo.

- La puntuación se calcula de la siguiente forma:

$$\text{Puntuación} = (\text{Marca del deportista} / \text{Marca del primer clasificado en su categoría}) \times 100$$

- El ranking de equipos de FFAA se establecerá por orden de puntuación de más a menos.

5.3. Reclamaciones.

5.3.1. Cada deportista o equipo participante tiene derecho a presentar una reclamación ante el juez principal.

5.3.2. Las reclamaciones sólo podrán ser presentadas por el capitán del equipo.

5.3.3. Toda reclamación deberá ir acompañada de 30 (treinta) euros en calidad de fianza.

5.3.4. La intención de presentar una reclamación deberá ser notificada al juez principal en los 15 minutos siguientes a la proclamación de los resultados e ir acompañada del depósito de la fianza requerida. (Esta medida tiene como efecto inmediato posponer la ceremonia de entrega de trofeos).

5.3.5. Desde el momento en que notifique la intención de presentar una reclamación, el demandante dispondrá de un plazo de 30 minutos para redactar y entregar un informe escrito ante el árbitro principal. En su defecto, la queja será considerada nula y sin valor y se retendrá la fianza.

5.3.6. La reclamación será declarada inadmisibles si estas condiciones no se ven cumplidas.

5.3.7. Si la reclamación es aceptada y resuelta favorablemente, el depósito en metálico será devuelto. En caso contrario, será retenido por el Comité de Arbitraje, en este caso el Comité de Arbitraje, a través de la federación autonómica organizadora emitirá un recibo o justificante.

5.4. Réconds en competiciones oficiales.

- 5.4.1. Los réconds de España serán homologados en todas las categorías oficiales.
- 5.4.2. Todos los réconds deberán establecerse durante el transcurso de una prueba o competición oficial, debidamente organizada y convocada y obtenerse en actuaciones sin penalización.
- 5.4.3. Las medidas de la zona de competición deben haber sido homologadas y confirmadas por un juez nacional de apnea.
- 5.4.4. Los réconds de España sólo serán aceptados si han sido establecidos en competiciones con jueces de categoría nacional.
- 5.4.5. El deportista que establezca un récond nacional deberá solicitar la homologación de su récond.
- 5.4.6. Las peticiones de homologación de un récond de España deben realizarse mediante los mecanismos oficiales de la FEDAS, firmados por el presidente del comité organizador y el árbitro principal de la prueba.
- 5.4.7. La petición de homologación de récond de España debe ser comunicada por correo electrónico a la secretaría de la FEDAS.
- 5.4.8. Todas las marcas conseguidas susceptibles de ser consideradas como réconds nacionales, serán estudiadas por el comité nacional o una comisión técnica creada a tal efecto que será la encargada de validar y oficializar dicho récond. Esta validación deberá ser corroborada al menos por 2 jueces de categoría nacional.
- 5.4.9. En el caso de que el récond sea mundial o continental, las peticiones de homologación deben realizarse mediante los mecanismos oficiales de la CMAS, firmados por la autoridad competente del comité organizador y el árbitro principal (tal como se especifica en el reglamento internacional CMAS) En este caso deberán cumplirse los requisitos establecidos por los reglamentos CMAS.

5.5. El acta.

- 5.5.1. El juez principal elaborará el acta de la competición.
- 5.5.2. Tras la competición, el organizador debe hacer entrega del acta a cada equipo participante; a la sede de la FEDAS y al departamento de apnea de la FEDAS.
- 5.5.3. El acta debe contener:
 - a) El nombre, la fecha y la descripción del lugar de la competición, y el nombre del organizador.
 - b) Las pruebas previstas y su orden de realización.
 - c) La composición del cuadro de jueces.
 - d) La lista de los deportistas y equipos participantes (número de licencia, nombre, apellido y año de nacimiento de cada deportista).
 - e) Los resultados finales para cada disciplina (especificando, si las hubiera, las decisiones tomadas sobre la clasificación y/o las descalificaciones, réconds nacionales o regionales).
 - f) Los incidentes particulares.
 - g) Las firmas del juez principal y del responsable de la oficina de resultados (o del Organizador).

5.5.4. El lugar y la fecha de la competición, además del logotipo FEDAS deben figurar en el encabezado o en el pie de cada página del acta.

6. OTROS

- 6.1. Si durante los entrenamientos oficiales o en el periodo de calentamiento previo al intento oficial, el deportista sufre un síncope o pérdida de control motor por hipoxia (samba) los doctores de la prueba evaluarán al deportista y determinarán si puede continuar en la competición.
- 6.2. La organización se reserva el derecho de modificar o ampliar el reglamento por motivos de seguridad.
- 6.3. La organización no se hace responsable de los accidentes que puedan producirse por no respetar el reglamento.
- 6.4. Los médicos de la prueba deberán ser personal sanitario experimentado.
- 6.5. Los apneístas de seguridad deberán obligatoriamente ir equipados con aletas tradicionales, es decir con dos aletas, quedando específicamente prohibido el uso de la monoaleta.